

Sentencia 178-2013

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador determinó la constitucionalidad del inciso 2º del artículo 260 del Código Penal que cataloga como depredación de fauna, la pesca de embarcaciones industriales dentro de las tres millas marítimas desde la línea de más baja marea.

Los Magistrados sostuvieron que la prohibición de la pesca industrial en las tres primera millas marinas es para evitar que los barcos camaroneros realicen la pesca con red de arrastre en un área rica en biodiversidad lo que reporta un alto beneficio para la protección del medio ambiente marino.

En el caso que se expone, un ciudadano pidió declarar inconstitucional la porción legislativa mencionada porque consideró que la misma vulnera los principios de lesividad, mínima intervención a igualdad. Aseveró que la pesca en las tres primeras millas marinas no constituye *per se* una conducta que origine depredación del ecosistema marino, ni tampoco es un comportamiento destructivo del medio ambiente.

El demandante argumentó que la criminalización de la pesca en las primeras tres millas marítimas, no constituye una medida idónea ni necesaria para la protección del recurso pesquero, a lo que se suma que tampoco es una medida debidamente ponderada.

Por su parte, la Asamblea Legislativa y la Fiscalía General de la República argumentaron a favor de la aplicación de la norma referida que ésta busca salvaguardar los recursos hidrobiológicos que se encuentran en las proximidades de la costa, y que resultan gravemente afectados por los métodos utilizados por la pesca industrial. Lo cual no acontece con la pesca artesanal.

"El Estado tiene la obligación de proteger los recursos naturales. Por ello, los declara de interés social y habilita su protección mediante la emisión de las leyes secundarias correspondientes, entre éstas las penales", expresó la Asamblea.

En la sentencia se precisa que la pesca industrial utiliza como método de pesca una red de arrastre, lo cual es una práctica sumamente perjudicial al ecosistema, por su elevado porcentaje de pesca incidental y sus efectos en el fondo marino, lo que no acontece con la pesca artesanal.